



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

DECRETO DE ALCALDÍA N°006 -2010 - MPP/DA

Puno, 27 de octubre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece. "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, el Art. 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, en el marco de las actividades conmemorativas por el CCCXLII aniversario de la ciudad de Puno, resulta necesario que la población de esta Provincia exprese su conciencia cívica, así como su respeto a los valores nacionales y locales, con el fin de que la comunidad puneña reafirme su compromiso con el desarrollo y progreso de nuestra ciudad.

Que, en tal sentido resulta necesario dictar normas para el embanderamiento general obligatorio desde el lunes 01 al viernes 05 de noviembre del presente año, en la jurisdicción de la Provincia de Puno, debiendo izar en un lugar visible la bandera de Puno.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de las viviendas, instituciones públicas como privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Provincia de Puno, desde el lunes 01 al viernes 05 de noviembre del presente año, con motivo de las celebraciones por el CCCXLII aniversario de la ciudad de Puno.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que todos los predios de la provincia de Puno, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas.

Artículo 3°.- RECORDAR a las empresas comerciales que está terminantemente prohibido realizar pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo 5°.- INVITAR, a los vecinos de la provincia de Puno a participar y concurrir a los actos celebratorios con motivo del CCCXLII aniversario de la Ciudad de Puno.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto y a la Unidad de Imagen y Protocolo su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Firma]

Ing. Luis Guatrón Castilla
Alcalde